



MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Decreto N° 695

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-06440799-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria, Minería, Agricultura, Ganadería y Turismo de Malargüe; y

Considerando:

Que el presente subsidio tiene el propósito de colaborar en la organización del tradicional "ALMUERZO DE LAS FUERZAS VIVAS" que se llevó a cabo el día 06 de noviembre de 2021, en el marco del 71 aniversario del Departamento de Malargüe;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) con cargo de rendir cuentas;

Que en Orden 24 del expediente de referencia se encuentra el Visto Bueno de la autoridad competente;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la Cámara de Comercio, Industria, Minería, Agricultura, Ganadería y Turismo de Malargüe en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), para colaborar con parte de los gastos que tuvo el "ALMUERZO DE LAS FUERZAS VIVAS", que se llevó a cabo el día 06 de noviembre de 2021, en el marco del 71 aniversario del Departamento de Malargüe.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2022, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor GUSTAVO GABRIEL MIRAS, D.N.I. N° 25.259.128, en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Minería, Agricultura, Ganadería y Turismo de Malargüe.

Artículo 4° - La Cámara de Comercio, Industria, Minería, Agricultura, Ganadería y Turismo de Malargüe deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los



fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/05/2022	31621